

Unidad de Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Otros Ilícitos (UARLC / FT /FPADM)

Tema: ¿Qué son los Reportes de Operaciones sospechosas?

Las entidades financieras podrán considerar una actividad sospechosa cuando las operaciones del cliente rompen o no se comportan bajo los parámetros normales de su perfil financiero, estimándose bajo el buen criterio sobre estas operaciones como irregulares o extrañas, a tal punto que escapan simplemente de las operaciones normales entrando en lo inusual. Es decir, los sujetos obligados deberán examinar con especial atención cualquier operación, que, por su naturaleza, pueda estar particularmente vinculada al Lavado de Dinero o el Financiamiento al Terrorismo, en particular, toda operación compleja, inusual o que no tenga un propósito económico o lícito aparente.

El GAFI indica en su RECOMENDACIÓN N°20: Reporte de operaciones sospechosas lo siguiente:

Si una institución financiera sospecha o tiene motivos razonables para sospechar que los fondos son producto de una actividad criminal, o están relacionados con el financiamiento al terrorismo, a ésta se le debe exigir, por ley, que reporte con prontitud sus sospechas a la Unidad de Inteligencia Financiera (UNIF).

En su nota interpretativa de esta recomendación hace énfasis en los siguientes puntos, para tener en cuenta a la hora de tener sospechas con algunas operaciones realizadas por nuestros inversionistas:

1. La referencia a actividad criminal en la Recomendación 20 se refiere a todos los actos criminales que constituirían un delito determinante de lavado de dinero o, como mínimo, los delitos que constituirían un delito determinante, como requiere la Recomendación 3. Se exhorta firmemente a los países a adoptar la primera de estas alternativas.



Unidad de Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Otros Ilícitos (UARLC / FT /FPADM)

2. La referencia al financiamiento al terrorismo en la Recomendación 20 alude a: el financiamiento de actos terroristas y también de organizaciones terroristas o de terroristas individuales, aún en ausencia de un vínculo a un acto o actos terroristas específicos.
3. Todas las transacciones sospechosas, incluyendo la tentativa de realizar la transacción, deben ser reportadas independientemente del monto de la transacción.
4. El requisito de reporte debe ser una obligación preceptiva directa, y no son aceptables obligaciones indirectas o implícitas de reportar transacciones sospechosas, ya sea por causa de un posible proceso por un delito de lavado de dinero o de financiamiento al terrorismo u otra cosa (el llamado “reporte indirecto”).

Fuente de Información:

GAFILAT

<https://www.gafilat.org/index.php/es/glosario-de-definiciones#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20una%20operaci%C3%B3n%20sospechosa,escapan%20de%20lo%20simplemente%20inusual>.

GAFI

<https://www.cfatf-gafic.org/es/documentos/gafi40-recomendaciones/426-fatf-recomendacion-20-report-de-operaciones-sospechosas>